

**ORDEN DE SERVICIO No. DGH- 122 - 2016
(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA)**

FECHA: 28 SEP 2016


OBJETO:	Participación en el x congreso jurídico de servicios públicos, tecnologías de la información y las comunicaciones.
NOMBRE CONTRATISTA:	Universidad Externado De Colombia
NIT.	860.014.918-7
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Carlos Henao Pérez
CEDULAD DE CIUDADANÍA	16.613.657
DIRECCIÓN:	Calle 12 N° 1-17Este Bogotá - Universidad Externado de Colombia
PLAZO:	DOS (2) DÍAS CALENDARIO - 6 Y 7 DE OCTUBRE DE 2016.
VALOR:	QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000)
FORMA DE PAGO:	Un solo pago, una vez terminado el congreso, el contratista presentara la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27597 de fecha 26 de septiembre de 2016. ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Universidad Externado de Colombia – calle 12 N° 1-17 este Bogotá.
SUPERVISOR:	Jefe Encargado del Departamento de Gestión Humana.
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Inscripción de un servidor público Gustavo Barona Gutiérrez Director Jurídico de Acuavalle S.A E.S.P para que participen en el 10° Congreso Jurídico De Servicios Públicos, Tecnologías De La Información y las Comunicaciones, que se realizará en la ciudad de Bogotá los días 6 y 7 de octubre de 2016 el cual tiene el siguiente temático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantismo judicial en materia de servicios públicos. • Reconexión en materia de servicios públicos domiciliarios • Procesos de restitución de tierras y su impacto en materia de servicios públicos. • Función pública y servicio público. • Alianzas público privadas en el sector de agua potable y saneamiento básico. • Energía social. • Control fiscal y disciplinario en materia de servicios públicos domiciliarios. • Servicios públicos domiciliarios en el post-conflicto. • Responsabilidad de los urbanizadores en relación con las redes de servicios públicos. • Papel del municipio en materia de servicios públicos en el marco del post-conflicto. • Contratos de interconexión y acceso a redes de terceros. • Seguridad jurídica a partir del precedente judicial en materia de servicios públicos.

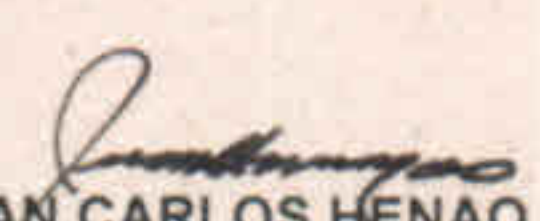
CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para el pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –DOCUMENTOS:** Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SAF-019-2016. b) La propuesta presentada por el contratista. c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. d) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


RAFAEL PEREZ MAQUILLO
Gerente (E)


JUAN CARLOS HENAO PÉREZ
Representante legal
Universidad Externado de Colombia